

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Casa de mujeres recogidas», instituída en Alcalá de Henares, de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

P. El Vicepresidente,

F. García Molina

(Núm. 3.245)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Hospital de Santa María La Rica», instituída en Alcalá de Henares, de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

P. El Vicepresidente,

F. García Molina

(Núm. 3.246)

### Diputación Provincial

#### DE MADRID

##### CONVOCATORIA

Esta Presidencia, utilizando las facultades que la confieren los artículos 91, 98 y 125 del Estatuto Provincial vigente, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial para el día 7 del corriente, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 24 del mes próximo pasado, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le concede el expresado artículo 125:

##### ORDEN DEL DIA

1 Proyecto y presupuesto de ampliación de las obras de urbanización y saneamiento del terreno en que está emplazado el pabellón de Oncología, importante 113.108,28 pesetas, aprobado por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Noviembre último, y del que se da cuenta al Pleno por afectar el gasto a presupuestos sucesivos.

2 Proyecto y presupuesto de construcción de un Laboratorio en el Hospital Provincial, importante 700.000 pesetas, aprobado por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 24 de Noviembre último, y del que se da cuenta al Pleno a los efectos expresados en el acuerdo anterior.

3 Convenio concertado por el señor Presidente de esta Diputación con el del Patronato del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, por el que esta Diputación se compromete a abonar a dicho Colegio la cantidad de 25.000 pesetas, durante siete años consecutivos, a contar del corriente de 1928, para pensionado de alumnos de esta provincia, en número que no baje de veinte y no exceda de cuarenta, como máximo, aprobado aquél por la Comisión Provincial Permanente, en 24 de Noviembre último, y del que se da cuenta al Pleno por las mismas causas que los anteriores.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Presidente,

Felipe Salcedo

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### INTERVENCION

Ejercicio de 1928

Mes de Diciembre

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 24 de Noviembre de 1928.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales . . . . .	350 000 —
2.º Representación Provincial . . . . .	34 000 —
3.º Vigilancia y Seguridad . . . . .	125.000 —
4.º Bienes provinciales . . . . .	25.000 —
5.º Gastos de recaudación . . . . .	85.000 —
6.º Personal y material . . . . .	250.000 —
7.º Salubridad e Higiene . . . . .	269.192 50
8.º Beneficencia . . . . .	2.050.000 —
9.º Asistencia social . . . . .	36.931 04
10. Instrucción pública . . . . .	55.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	3.675.000 —
13. Montes y pesca . . . . .	3.000 —
14. Agricultura y ganadería . . . . .	40.000 —
18. Imprevistos . . . . .	22.000 —
19. Resultas . . . . .	580.000 —
TOTAL . . . . .	7.600 123 5

El Presidente, Felipe Salcedo

#### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

##### ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 29 de Noviembre último, publicado en la Gaceta de esta fecha, para adquirir, mediante concurso público, máquinas de numerar, timbrar en seco y tinta y foliar los billetes de la Lotería Nacional, se hace saber que dicho concurso se celebrará en esta Dirección general, a las once del día 24 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta; llamándose, muy sin-

gularmente, la atención de los que aspiren a tomar parte en el concurso acerca de las condiciones 8.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª y 18.ª y del modelo de proposición.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Director general,

(Firmado)

**PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, mediante concurso público, máquinas para numerar, timbrar en seco y tinta y foliar los billetes de la Lotería Nacional.**

Primera. El objeto de este contrato es la adquisición, mediante concurso público, de máquinas para nume-



rar, timbrar en seco y tinta y foliar los billetes de la Lotería Nacional.

El número de máquinas de cada clase que haya de adquirirse, se determinará por la Junta atendido el sistema, producción y característica de las que se ofrezcan, de suerte que entre el rendimiento de las máquinas que se adquieran y el de las destinadas a la impresión de los billetes, haya la posible coincidencia, dada la forma en que se desenvuelve el trabajo, y para la regularidad de éste.

Segunda. Las expresadas máquinas deberán reunir las siguientes condiciones:

#### Máquinas de numerar

Estas máquinas serán, según sistema, para numerar, a la vez, desde dos números, como mínimo, hasta diez, como máximo.

La estampación será con tintaje en el anverso y en el reverso, quedando las cifras en relieve, que no será menor de cuatro décimas de milímetro.

Su construcción será sólida y con materiales de primera calidad, robusta y de resistencia apropiada al fuerte trabajo a que se las somete. De ser posible, la estampación deberá ser por presión mejor que por percusión.

Se entregarán provistas de todos los accesorios precisos, como llaves, destornillador, piezas de recambio, etcétera, etc., así como el equipo de numeradores y contraestampas correspondientes y de repuesto.

El tipo y dimensiones de las cifras que constituyen el número será igual al que llevan los actuales billetes de Lotería.

#### Máquinas de timbrar

El trabajo que han de ejecutar es el de realizar el timbrado en seco y estampación en tinta simultáneamente. El número de timbrados, a la vez, podrá ser de dos, como mínimo, y de diez, como máximo.

Se entregarán provistas del equipo de portatimbres y timbres necesarios y de reserva, según el número de timbrados que simultáneamente puedan ejecutar. Su construcción será sólida y con materiales de primera calidad, robusta y de resistencia apropiada al fuerte trabajo que han de realizar. De ser posible, la estampación deberá ser por presión y no por percusión.

#### Máquinas de foliar

Estas máquinas podrán servir para foliar solamente o para ejecutar al propio tiempo esta labor y la del timbrado de billetes de la Lotería. En este último caso, el número de discos foliadores corresponderá al de los timbrados que en cada estampación se hagan, y deberán ser de una cifra y comprender del 0 al 9.

El tipo de número para el folio será distinto al de la numeración de los billetes, y podrá admitirse, dentro de las mismas dimensiones al que se estampa, algún otro sistema más moderno.

Cada una de las máquinas de numerar, foliar y sellar, antes reseñadas, se suministrarán con su correspondiente motor eléctrico, con regulador de velocidad, para corriente continua de 220 voltios.

Los interesados harán en sus ofertas descripción minuciosa de las máquinas, expresando con claridad sus condiciones, producción y características, cuantos detalles las integren y contribuyan a formar juicio pleno de su bondad y ventajas, así como el detalle de los equipos de herramientas, discos, portatimbres, etc., etc.,

que con ellas hayan de entregarse. Presentarán las pruebas y muestras que les sea posible de los trabajos que puedan ejecutar, y cuantas referencias estimen oportunas.

Tercera. Como el tipo de las diversas máquinas a que se refiere este contrato ha de determinarse, previamente, por la Junta, a los efectos de la condición primera, no es factible fijar de antemano el precio de cada una de ellas, pero sí la cifra dentro de la que podrán adquirirse, que no excederá, en ningún caso, de la cantidad global de 375.000 pesetas.

Cuarta. El plazo de entrega de la primera máquina de cada uno de los tipos, con sus motores, accesorios y equipos, no podrá exceder de seis meses, ampliándose hasta diez la entrega de las restantes, a contar desde la fecha en que se otorgue oficialmente el suministro al proveedor. Este responderá, durante doce meses, del buen funcionamiento de las máquinas, de sus electromotores y, en general, de los diversos elementos que con ellas han de entregarse, siendo, por consiguiente, de su cuenta la reparación o sustitución, dentro de este período, de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa o que sufriera desgaste anormal, así como de los defectos de fabricación que impidieran aquel buen funcionamiento, a cuyos efectos se retendrá en depósito el 10 por 100 del importe del suministro a responder de esta garantía.

En caso de no realizarse la entrega en el plazo señalado, el proveedor se obliga a pagar, en concepto de multa, el medio por ciento del importe de las máquinas o elementos que deje de entregar en el plazo convenido, por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse dicha entrega más de dos meses.

Quinta. Recibidas las máquinas con sus electromotores, accesorios y equipos en el local de Loterías, se procederá a su reconocimiento por una Junta compuesta por los señores siguientes: Director general de Tesorería y Contabilidad, con la facultad de delegar; los dos Ingenieros industriales encargados de la confección del presupuesto para la adquisición de las máquinas necesarias con destino al nuevo edificio de la Sección de Loterías; Jefe de operaciones mecánicas de dicha Sección, y el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública que éste designe. Al acto del reconocimiento podrá concurrir, si lo desea, el proveedor o su representante. De encontrar la Junta conforme el suministro con las condiciones del contrato, autorizará la instalación, y, caso contrario, acordará, según la importancia de los defectos, la reparación de éstos por cuenta del vendedor, o la sustitución, si las imperfecciones no fuesen, a su juicio, susceptibles de arreglo.

Autorizada y hecha la instalación se practicarán las pruebas necesarias de funcionamiento, acordándose la admisión de las máquinas y elementos, si responden a las condiciones exigidas en el contrato, o la corrección de las imperfecciones, o el desecho de unas u otras, según que los defectos observados sean subsanables o no.

La Junta, atendida la importancia de los defectos subsanables advertidos en el momento de la recepción o en el de la puesta en marcha de las máquinas, fijará el plazo para su reparación. El de la sustitución o reposición no excederá en cualquiera de esos momentos de dos meses, contados desde la

fecha en que fuese requerido para ello el proveedor.

Sexta. Acordada por la Junta la recepción definitiva de las máquinas con todos sus elementos complementarios y accesorios, se formará la oportuna cuenta, y una vez aprobada, se efectuará el pago al adjudicatario o adjudicatarios con imputación al Capítulo I, Artículo único del Presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto ley de 9 de Julio de 1926, que concuerda con el segundo concepto del epígrafe respectivo del plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, según la nueva redacción dada a los citados artículo y concepto por el Real decreto de 8 de Febrero de 1927, o bien con imputación a la Sección 11.ª, Capítulo XXV, Artículo 3.º del Presupuesto del Estado para el ejercicio económico de 1928.

Séptima. Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la condición 4.ª, las reparaciones en el término que se señale por la Junta, o la reposición, en su caso, en el de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

Octava. Comunicada a la Sección de Loterías la adjudicación del servicio, se hará la oportuna notificación al adjudicatario o adjudicatarios para que, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, impongán en la Caja general de Depósitos, y en concepto de «necesario» el 10 por 100 del importe del suministro que hayan de realizar. El depósito o depósitos se constituirán a disposición del Director general de Tesorería y Contabilidad en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Las expresadas fianzas no podrán devolverse en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que practicada la liquidación del contrato resulte el adjudicatario o adjudicatarios exentos de responsabilidad a juicio de la Junta de admisión, uniéndose al expediente la certificación de solvencia.

Novena. En el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios la concesión del servicio, otorgarán la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y las otras en papel simple, serán de cuenta de los mismos, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de derechos reales correspondientes y los demás impuestos que procedan.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario o adjudicatarios renuncian a todos los privilegios y fueros que les correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarles al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que puedan incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se les exigirá por la vía de

apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911. También se consignará que hacen expreso reconocimiento de sumisión a la jurisdicción Administrativa y Contencioso Administrativa.

Décima. Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiesen que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa de los mismos adjudicatarios, y los efectos de esta declaración serán los contenidos en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Undécima. El adjudicatario o adjudicatarios no tendrán derecho a pedir aumento en el precio estipulado ni auxilio o indemnización de ningún género, sean cuales fueren las causas que para ello alegasen.

Duodécima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, admitiéndose la concurrencia extranjera, por estar comprendidas las máquinas que se contratan en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

Décimotercera. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, las que regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se considerarán como parte integrante de este pliego.

Décimocuarta. El concurso se celebrará en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora que se hará público en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y por anuncios en dicho Centro directivo y en la Sección de Loterías, con la anticipación conveniente, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Décimoquinta. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la expresada Dirección, durante las horas ordinarias de oficina, hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, el oportuno recibo de aquél así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él, el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales no podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición se entregará cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.



Décimosesta. Las proposiciones podrán referirse a las tres clases de máquinas objeto de este concurso, conjuntamente, o a cada una de ellas, por separado, pero señalando en todo caso el precio por máquina, así como el de los diversos elementos que con ella hayan de entregarse y haciendo las observaciones pertinentes sobre las rebajas que se ofrezcan si las máquinas que se adquieran fuesen más de una.

Para que las proposiciones sean válidas deberán reunir además los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, y suscritas por las personas o entidades licitadoras o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar las máquinas con sus electromotores y demás accesorios y equipos que se detallan en la condición 2.ª y acompañando los modelos, diseños, planos, etc., etcétera, que sirvan para determinar las máquinas y elementos que se ofrecen. Deberá consignarse dicho precio por pesetas y céntimos y sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego.

3.º Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes; un documento que acredite, tratándose de proponentes que ejerzan industria en España, que se hallan inscritos en la matrícula de contribución industrial por el concepto que corresponda al artículo objeto del suministro o en el Registro de la de Utilidades, en su caso, y los que tengan el concepto legal de Patronos, una certificación acreditativa de que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1901 y demás posteriores sobre retiros obreros.

Los licitadores que representen Empresas, Sociedades o Compañías habrán de presentar, además, la certificación sobre incompatibilidades que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal rectificación.

Deberán presentar asimismo, si no obran en nombre propio, el poder que acredite su personalidad, y si se trata de Sociedades, acompañarán además el certificado de inscripción en el Registro Mercantil justificativo de su existencia legal. Tratándose de extranjeros, poder bastante visado y legalizado por el Cónsul español en la población en donde radique la entidad licitadora y traducido por la Interpretación de lenguas de la Presidencia, Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Décimoséptima. Al acto del concurso deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, las personas que les representen para dicho fin, con poder bastante, a juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta de concurso.

Las apoderados exhibirán igualmente su cédula personal.

Décimoctava. En el día y hora señalados se celebrará el concurso ante

una Junta presidida por el Director general de Tesorería y Contabilidad con asistencia del segundo Jefe del Centro, del Jefe de la Sección de Loterías, del Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, de uno de los dos Ingenieros que confeccionaron el presupuesto para la adquisición que se pretende y del Notario público a quien corresponda, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 5.º, del Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública de 13 de Octubre de 1903.

Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*. Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en el concurso por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo se abrirán y leerán en alta voz por el Notario los pliegos correspondientes de proposición.

Si los documentos no fuesen bastantes, se devolverá al licitador o a su representante el pliego de proposición sin abrirlo, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por persona con poder bastante al acto del concurso.

Serán desechadas, desde luego, todas las proposiciones que, a juicio de la Junta, no se hallasen substancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Terminado el examen y lectura de las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Décimonovena. Dentro de los cinco días siguientes al acto de que trata la precedente condición, la Junta del Concurso se reunirá en sesión privada con asistencia del funcionario de la Dirección que designe el Director, para actuar como Secretario, sin voz ni voto, y previo examen de todos los antecedentes, formulará y remitirá al excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta que estime más conveniente para los intereses del Estado, pudiendo aconsejar que el servicio se adjudique a uno de los proponentes o que se desechen todas las proposiciones presentadas. El resultado de esta segunda sesión de la Junta se hará constar en acta que suscribirán los concurrentes a la misma.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad elevará al Ministerio de Hacienda dicha propuesta con el acta notarial de apertura de proposiciones para la adjudicación del servicio o nuevo concurso.

Declarada, en su caso, por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación del contrato, se notificará al interesado en forma legal a los efectos de la condición 8.ª, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos y demás documentos presentados para tomar parte en el concurso. Esta adjudicación se entenderá hecha a reserva de lo dispuesto en la condición 5.ª de este pliego.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público máquinas de numerar, timbrar en seco y en tinta, y foliar, con destino a la Sección de Loterías de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se comprometo a entregar en dicho local de Loterías (detalle de la clase o clases de máquinas a que concurre), según los planos, etc., etc.

(Fecha y firma del interesado)  
Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

El Director general,  
(Firmado)

(E.—794)

## AYUNTAMIENTOS

### ALPEDRETE

Don Eloy Gómez Montalvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento. Dado en Alpedrete, a 17 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Eloy Gómez

(Núm. 3.196)

### AMBITE

Para que rijan en el presupuesto municipal ordinario del año 1929, el Ayuntamiento Pleno de esta Villa acordó la imposición de las exacciones siguientes:

No estableciéndose por primera vez ninguna nueva imposición, se utilizarán todas las que rigen en el actual ejercicio, sin reforma alguna de las bases establecidas en las respectivas ordenanzas, que a su tiempo fueron aprobadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de oír reclamaciones, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha del mismo.

Ambite, 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Julián Martínez

(Núm. 3.261)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 27 del corriente, ha aprobado el Presupuesto ordinario para el año 1929 y las Ordenanzas de los arbitrios municipales de venta ambulante y puestos en la vía pública, y otra correspondiente a apertura de esta-

blecimientos industriales y de comercio.

Los tres expedientes se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y para hacer las reclamaciones que sean oportunas contra ellos, todo en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Miraflores de la Sierra, 29 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Jerónimo Sastre

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, los documentos formados para el año de 1929; a saber:

La matrícula de la contribución industrial.

Los patrones de carruajes de lujo y camiones de tracción mecánica.

Miraflores de la Sierra, 19 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Jerónimo Sastre

(Núm. 2.817)

### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Lorenzo Simón Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término,

Hago saber: Que en sesión de 28 y 29 de Septiembre último ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 12 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Lorenzo Simón

### VILLAMANTILLA

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público, por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las tarifas y pliegos de condiciones aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, que han de servir de base para las subastas de los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos Públicos de esta Villa, durante el año de 1929.

Villamantilla, 29 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Martín González

(E.—800)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERÍ

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los



autos de juicio especial sumario seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra doña Manuela García Estévez, sobre reclamación de un crédito hipotecario en garantía de un préstamo de cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas noventa y ocho céntimos, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

*Finca:*

Un lavadero, número treinta y cuatro moderno, que antiguamente estuvo señalado con el número quince, después con el dieciséis, y más tarde con el siete, situado a la margen derecha del río Manzanares, término de esta Villa, en el distrito de Palacio, barrio de la Florida, primer cuartel hipotecario, hoy Registro de la Propiedad de Occidente; linderos: la fachada de este lavadero se halla situada paralelamente a quince pies de distancia del eje de la primera fila de árboles de la Pradera del Corregidor, la que tiene su origen en el punto que es común a la línea de medianería que separa este lavadero del número treinta y dos, cuya fachada linda: a Poniente, con la expresada Pradera del Corregidor, en longitud de ciento cincuenta y tres y medio pies, o sean cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros; a su extremo derecho, se forma ángulo recto casi con el segundo lado que constituye la medianería derecha; que linda: al Mediodía, con el lavadero señalado con el número treinta y seis, la que mide doscientos cuarenta y cuatro pies, o sean sesenta y siete metros noventa y siete centímetros, la que se prolonga hasta la lengua del río; desde aquí, y cambiando al Norte, se sigue por la lengua del agua del río grande, con el tercer lado, que mide ciento cincuenta y dos pies, o sean cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; a su extremo, y formando otro ángulo, casi recto, se establece el cuarto lado, o sea la medianería izquierda; que linda: al Norte, con el lavadero número treinta y dos, el que mide doscientos sesenta y seis pies, o sean setenta y cuatro metros diez centímetros, y termina en el punto de partida de fachada, cerrando de este modo el perímetro del lavadero de que se trata. Estos cuatro lados determinan la figura de un cuadrilátero que medido geométricamente comprende, dentro de su perímetro, la superficie de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pies cincuenta décimas, o sean tres mil dieciséis metros siete decímetros, en los cuales se hallan comprendidos: la casa habitación del colono, las oficinas de servicio de este lavadero, los terrenos para tendadero de ropas lavadas, como igualmente la cacería denominada «Ribera», donde se colocan las bancas y cuanto además se halla afecto al servicio de este lavadero, el cual, según las medidas practicadas, tiene una longitud a la lengua del

agua del caz de la ribera, ciento cincuenta y dos pies, o sean cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las doce de su mañana; servirá de tipo la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; al propio tiempo se advierte a los que deseen tomar parte en el remate que la finca descrita anteriormente corresponde a la forma en que aparece descrita en la escritura de hipoteca que fué inscrita en el Registro, pero posteriormente, debido a una expropiación por causa de utilidad pública para las obras de canalización y saneamiento del río Manzanares, ha quedado reducida su superficie a mil sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil ochocientos nueve pies cuadrados con noventa centésimas de pie cuadrados, cuyas circunstancias se hacen constar por medio del presente edicto, con el fin de que sea conocido de los que puedan concurrir al remate; no solo su descripción con arreglo al Registro, si no su situación real en la actualidad.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
José María Barnuevo  
(A.—1.762)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguido por doña Purificación Rodríguez Guerra, asistida de su esposo D. Mateo de la Riva, representados por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, contra don Cándido Pérez Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario en garantía de un préstamo de setenta mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito y que es de la descripción siguiente:

*Finca*

Una casa sita en esta Corte, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, sin número, hoy distinguida con el diez, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, ocupando parte del ángulo Noroeste de la manzana doscientas veintiséis. Consta de ocho pisos, incluida la planta de sótanos y un patio; linda: por su frente, que es el Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha, entrando, que es el Oeste, haciendo un chafalán, con la calle de Claudio Coello; por la izquierda, que es el Este, con casa de doña Concepción y D. Juan Aguirre Ozores, y por el fondo, que es el Sur, con casa de D. Eugenio Rubio y Sánchez. El solar que ocupa afecta, en su proyección horizontal, la forma de un pentágono irregular, comprende cinco lados: el primero de los cuales, o sea el Oeste, fachada a la calle de Claudio Coello, mide seis metros veinte centímetros; el segundo lado hace chafalán de cuatro metros con la intersección de las calles de Claudio Coello y de Don Ramón de la Cruz; el tercero o Norte, fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, mide veintidós metros sesenta centímetros; el cuarto lado, al Este, tiene de longitud diez metros trece centímetros, y el quinto lado, al Sur, perpendicular al primero, mide veinticuatro metros cincuenta y seis centímetros, componiendo una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cuarenta pies catorce décimos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de trescientas mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndoles: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
José María Barnuevo  
(A.—1.754)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Juliano Quevedo Rasilla, contra D. Ernesto Vilagrassa Cirera, para hacer efectivo un préstamo de ciento setenta y un mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ciento setenta y un mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Hermosilla, número ciento siete, hoy en construcción, que constará de seis plantas, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana trescientos cincuenta y siete, segunda sección del Ensanche de Madrid; linda: por su frente, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en dos líneas de siete metros y veintiséis metros ochenta centímetros, con la finca que a continuación se describe: casa número ciento siete duplicado de la misma calle; por la izquierda, en línea de veintiséis metros cuarenta centímetros, con terreno de D. Federico Altimiras, y por la espalda, en línea de doce metros quince centímetros, con terreno de doña Bernardina Muñoz y Serrano, viuda de Altimiras. Ocupa una superficie de cuatrocientos dos metros veintidós decímetros cuadrados, o sean cinco mil ciento setenta y nueve pies y noventa y nueve centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo en que la finca sale a licitación; que no se admitirá postura que sea inferior al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.762 bis)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Alberto Sdney Maude, contra D. Tomás García Díez, sobre pago de cantidad, se sacan a la



venta, en pública subasta, y en la cantidad de dieciséis mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles que a continuación se expresan, depositados en poder de D. Isaac Cabrero, vecino de Cuéllar:

Un motor a gas, sistema «Crossley» tipo S. E., de treinta y cinco caballos.

Un juego de frenos para su funcionamiento.

Un gasómetro, de aspiración «Crossley», con las tuberías de carga y descarga, y tubos de entrada y salida de agua.

Un depósito de agua, de chapa, para diez litros.

Una bomba de refrigeración.

La instalación completa de la fábrica de harinas, con fuecos, y una limpia y cedazo, y transmisiones, del pueblo de Aguilafuente, calle de Segovia.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.764)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria del comercio de esta plaza, D. Francisco Vizcaino Jarque, se ha señalado para la celebración de la junta de graduación de los créditos reconocidos en dicho juicio universal, el día diecinueve del corriente mes, a las tres y media de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.759)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría de don Francisco de Paula Rives, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Nicasio Aragón Martínez, se hace público que, para la junta de acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para dicha junta a doña Pilar Espejo Fernández y D. Miguel, D. Manuel y don Catalino Carrión Huertas, acreedores que no consta tengan su domicilio ni lo hayan designado en el lugar del juicio, previniendo a todos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Félix Gil

(A.—1.756)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de D. Félix Creux y García, representado por el Procurador de estos Tribunales D. Julián Muñoz y Miguel, contra D. Eleuterio Durán de la Barrera, a quien representa el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, sobre pago de veinte mil novecientos ochenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad en que cada una de ellas ha sido tasada, las siguientes:

Primera.—Una casa pajar, corralón, situada en la villa de Leganés, de esta Villa y su barrio de Fuente Virgen, con fachada a la calle del Guante, con la que linda: al frente, por la derecha, con la calle de la Lenteja; izquierda, posada de D. José Mingo; espalda, herederos de Mariano Pelayo, con una superficie total de mil ochocientos un metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veintitrés mil doscientos cuatro pies cuarenta y ocho centímetros cuadrados de otro, valorada en cuatro mil trescientos cuarenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Segunda.—Una casa situada en la expresada villa de Leganés y su plaza de París, número dos, con una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros y diez decímetros, equivalentes a tres mil ciento treinta y un pies y doce centímetros de otro, superficiales, valorada en dieciocho mil novecientos veintisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Tercera.—Una casa en la expresada villa de Leganés y su calle Carretera de Getafe, número veinte, con una superficie el solar y edificación de cuatrocientos ochenta y siete metros con veinte cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y cinco pies y catorce centímetros de otro superficial, tasada en quince mil ciento cincuenta pesetas ochenta céntimos.

Cuarta.—Una casa posada en la expresada villa de Leganés, sita en la plaza de la Constitución,

número siete, con una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados, valorada en diecinueve mil novecientas setenta y una pesetas con veinte céntimos.

Quinta.—Otra casa en la expresada villa de Leganés y su calle del Hospital, número treinta y cuatro, hoy calle de Juan Muñoz, con una superficie de treinta y siete metros con diecisiete centímetros cuadrados, valorada en novecientas veintitrés pesetas con diez céntimos.

Sexta.—Una casa en la calle de Estebón, número cuatro, de la indicada villa de Leganés, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros cuadrados, valorada en ochocientas setenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Enero del año próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración dada a las fincas que pretendan adquirir; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca de que se propongan hacer licitación; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la Propiedad de Getafe, la que podrán examinar en Secretaría y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.753)

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintidós de los corrientes en autos ejecutivos promovidos por D. Isidoro Alonso Ramal, contra D. Eloy Alonso Ramal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes géneros de ultramarinos y comestibles del establecimiento, que han sido tasados pericialmente en nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día once de Diciembre próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el estable-

cimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que los géneros y enseres que se subastan se encuentran depositados en el establecimiento sito en la calle de Atocha, número ciento treinta y nueve, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José González Llana

(A.—1.755)

#### ALICANTE

##### EDICTO

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del distrito del Sur de Alicante,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositivas dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Alicante, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la mercantil «Mateu y Bonet», del comercio de esta Plaza, representada por el Procurador D. José Sevilla y dirigida por el Letrado D. Federico Clemente contra D. Manuel Pérez, industrial y con domicilio en Madrid, representado por su rebeldía por los Estrados del Juzgado sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas,

##### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Pérez Casado, y con su producto cumplido pago al acreedor la mercantil «Mateu y Bonet», de la cantidad de siete mil quinientas pesetas por principal, intereses legales de dicha suma, a contar desde el veintisiete de Septiembre último, fecha del protesto; veinte pesetas setenta céntimos importe de los gastos de dicho protesto y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, a todo lo cual se condena a dicho demandado. Y téngase en cuenta para la notificación al mismo de esta sentencia el Artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias.—Rubricado.

Y a los efectos de notificación al demandado se publica el presente.

Dado en Alicante, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Indalecio Linares

Francisco Arias

(A.—1.760)



## Juzgados municipales

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Julián Palacios, contra D. Juan Sánchez, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con el veinticinco por ciento de reducción de los bienes embargados al demandado; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los bienes embargados consisten en dos acciones del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, serie D, números tres mil ochocientos cincuenta y dos y cincuenta y tres, por quinientas pesetas nominales cada una.

Segunda. Que el tipo de subasta es con el veinticinco por ciento de reducción del valor de dichas acciones.

Tercera. Que para tomar parte en dicha subasta habrá de depositarse el diez por ciento del valor de dichas acciones, objeto de la misma, en la mesa judicial o en el sitio público de costumbre destinado al efecto; y

Cuarta. Que las repetidas acciones se encuentran en poder del demandado D. Juan Sánchez, con domicilio en la calle de Francisco Silvela, nú-

mero ochenta y cuatro, segundo derecha.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—1.761)

## Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones

Conforme con lo establecido en las estipulaciones de la escritura de constitución social, los señores obligacionistas de la «Compagnie de Chemins de Fer de La Carolina et Extensions», podrán canjear sus obligaciones por acciones de la «Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones», a partir del día diez de Diciembre del presente año, en las Cajas del Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y sucursales de provincias.

El canje se efectuará en la siguiente forma y proporción:

Cada obligación de prioridad, seis por ciento, en circulación, de la Sociedad Belga, con cupón con vencimiento al quince de Junio de mil novecientos veintisiete, y los cupones siguientes, unidos al título, será canjeada por una acción privilegiada de la serie A de la Sociedad Española.

Una obligación a renta fija, cinco por ciento, en circulación, de la So-

ciudad Belga, con cupón con vencimiento al primero de Mayo de mil novecientos diecinueve y siguientes cupones unidos al título, y otra obligación a renta variable, en circulación, de la misma Sociedad, con los cupones números uno y siguientes unidos al título, serán canjeadas por una acción ordinaria de la serie B de la Sociedad Española.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Consejo de Administración

(A.—1.757)

## UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Sorteo para la amortización de obligaciones, 6 por 100

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que el día 19 del corriente, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio Social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, el sorteo para amortización de las obligaciones hipotecarias, 6 por 100, emitidas por esta Sociedad en los años 1923 y 1926, que correspondan serlo en el presente año.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.  
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—1.758)

## PARQUE DE SANIDAD MILITAR

## ANUNCIO

Necesitando este Parque adquirir 300 docenas de tablas, se hace público por medio del presente para que el que desee hacer ofertas pueda verificarlo hasta el día 7 del actual, con arreglo a las condiciones y detalles que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Centro.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Director accidental,  
(Firmado)

(E.—799)

## MONTE DE PIEDAD

Y

## CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 70.726, a nombre de D. Juan Rodríguez Mulo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Jefe de la Caja,  
Orosio M.ª Chamorro  
(D.—193)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO I,  
MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

## Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fin-

cas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y

bajas en la contribución—Obtención de toda clase de cer-

tificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

## ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

## ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.— Francés.— Alemán.— Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

## ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

## VENTA DE CASA

Se vende casa en Madrid, calle de Santa Isabel, con veinte cuartos y renta de 23.730 pesetas, en

220.000 pesetas

Detalles, en esta Administración

## JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono 51.836

## COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.—OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Leganitos, 1, y Clavel, 13